TRADE cyl
Asociación de Trabajadores Autónomos y Dependientes de Castilla y León
CCOO

Subvenciones destinadas a fomentar el autoempleo de las personas trabajadoras desempleadas que hayan perdido su empleo desde el inicio de la declaración del estado de alarma decretado por el COVID-19

Subvenciones al fomento del autoempleo en Castilla y León, 2020

Serán financiables las solicitudes de subvención de las personas trabajadoras que se den **de alta** en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, **entre el día 14 de marzo de 2020 y el día 16 de octubre de 2020**.

ACCIONES y GASTOS SUBVENCIONABLES

I.- **Inicio de una actividad económica por cuenta propia**. Será requisito indispensable que el solicitante acredite la realización de gastos, así como el pago de los mismos, por cuantía no inferior a 2.000 €, sin IVA. Los gastos deben estar encuadrados en alguno de los conceptos que se relacionan a continuación:

a) Compra de mobiliario y equipamiento.

b) Compra de maquinaria, utillaje y herramientas.

c) Compra de equipos informáticos.

d) Compra de vehículo afecto al desarrollo de la actividad económica, rotulado de forma permanente con el nombre comercial de la empresa.

e) Compra de equipos de oficina (fax, fotocopiadoras, telefonía, etc.).

f) Elementos de seguridad y prevención tangibles.

g) Aquellos otros gastos muebles no incluidos en los apartados anteriores, necesarios para el desarrollo de una actividad agrícola o ganadera.

h) Creación y diseño de páginas web.

i) Alquiler de local para el desarrollo de la actividad económica.

II.- La **contratación de los servicios externos** necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad económica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Se considerarán como tales los **servicios relacionados con la digitalización y/o teletrabajo**.

b) Que se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y hasta los tres meses inmediatamente posteriores al citado día de alta.

Plaza de Madrid, nº 4; 5ª planta
47001-Valladolid
983 208 592 / 600 57 69 26
tradecyl@tradecyl.es
www.tradecyl.es

III.- La **realización de cursos de formación** relacionados con **el teletrabajo**, las **nuevas tecnologías** de la información y la comunicación, y la **venta on-line**, siempre que se hayan desarrollado íntegramente en el período comprendido entre los tres meses inmediatamente anteriores al día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y hasta los tres meses inmediatamente posteriores al citado día de alta, con el límite de la fecha en que se presente la solicitud de subvención, no admitiéndose en ningún caso los finalizados con posterioridad a esta fecha.

REQUISITOS

a) **Haber iniciado la actividad antes de presentar la solicitud** de subvención.

b) Estar inscrito como desempleado, no ocupado, en el Servicio Público de Empleo el día de alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, y cuya **situación de desempleo** provenga de un despido o cese en una actividad por cuenta propia, **que haya tenido lugar durante el estado de alarma.**

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima de la subvención se calculará en función de que la persona solicitante acredite la realización de todas o alguna de las acciones subvencionables:

– Si acredita el **inicio de una actividad** económica por cuenta propia, el importe de la subvención será de **5.000 €**.

– Si acredita la contratación de **servicios relacionados con la digitalización y/o teletrabajo**, se subvencionará con el 75% del coste, IVA excluido, con un máximo de **3.000 €**.

– Si acredita la realización de **cursos de formación**, relacionados con el teletrabajo**, nuevas tecnologías**, y la **venta on-line**, se subvencionará con el 75% del coste real de la formación recibida, IVA excluido, con un máximo de **2.000 €**.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

a) Si el alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente hubiera tenido lugar entre el día 14 de marzo de 2020 y el 25 de mayo de 2020, ambos inclusive: el PLAZO de solicitud es desde el **26 DE MAYO al 27 DE JULIO DE 2020**.

b) Si el inicio de actividad hubiera tenido lugar a partir del 26 de mayo: el PLAZO de solicitud será del **26 DE MAYO al el 30 DE OCTUBRE DE 2020**.

*Pincha **AQUÍ** para ampliar la información*